

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°19/2022

ARRENDAMIENTO DE PREDIO LOGÍSTICO EN ESTACIÓN DOCTOR LORENZO CARNELLI

APERTURA, FECHA: 17/01/2023

HORA: 11:00

**DEPÓSITO DE GARANTÍA: en Tesorería, Avenida General Rondeau 1921 oficina 807,
de lunes a viernes de 10:30 a 14:30 horas**

**RECEPCIÓN DE OFERTAS: en GERENCIA DE ADQUISICIONES, Avenida General
Rondeau 1921 oficina 806, hasta la hora fijada para la apertura.**

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000. (I.V.A. incluido)

INDICE

CAPÍTULO I: CONDICIONES ESENCIALES DEL LLAMADO.	4
Artículo 1º: OBJETO Y ALCANCE.	4
Artículo 2º: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.	4
Artículo 3º: DESTINO DEL BIEN.	4
Artículo 4: OBLIGACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA POR MODO FERROVIARIO.	5
Artículo 5: PRECIO Y FORMA DE PAGO.	5
Artículo 6: REAJUSTE.	6
Artículo 7: PLAZO.	6
Artículo 8: ENTREGA DEL BIEN.	7
Artículo 9: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.	7
CAPÍTULO II: PROCESO LICITATORIO.	8
SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES.	8
Artículo 10º: COMUNICACIONES	8
Artículo 11º: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.	8
Artículo 12º: ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.	8
Artículo 13º: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	9
Artículo 14º: VALIDEZ DE LA OFERTA.	11
Artículo 15º: PRESENTACIÓN DE CONSORCIO.	11
Artículo 16º: ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS.	12
SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	12
Artículo 17º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	12
Artículo 18º: CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.	12
Artículo 19º: CONTENIDO DE LA OFERTA.	13
Artículo 20º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	15
Artículo 22 º: NEGOCIACIÓN.	17
Artículo 23º: ADJUDICACIÓN.	17
CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	17
Artículo 24º: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.	17
Artículo 25º: PROYECTO DE CONTRATO.	17
ANEXO I "PLANOS"	18
ANEXO II - CONTRATO A SUSCRIBIR	18
ANEXO III - "INVENTARIO"	18
ANEXO IV - FORMULARIOS.	18

**ARRENDAMIENTO DE PREDIO LOGÍSTICO EN ESTACIÓN DOCTOR LORENZO
CARNELLI Y TRANSPORTE DE CARGA POR MODO FERROVIARIO.**

PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de Desarrollo de AFE se incluye promover el incremento del transporte ferroviario de mercancías a precios más bajos, haciendo más competitivos los productos uruguayos y contribuyendo al desarrollo productivo y social del país en forma sostenible, así como contribuir al posicionamiento de Uruguay como centro de distribución, incorporándose al sistema regional de transporte y servicios logísticos conexos.

En ese marco la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.) llama a licitación para:

A) Arrendar al adjudicatario el predio logístico ubicado en la Estación Doctor Lorenzo Carnelli según el plano de mensura del Ing. Agr. Alfredo MARUSICH de abril de 2022, que forma parte del presente pliego e identificado como Anexo 1 “PLANO” (en adelante también “Bien a Arrendar”). El destino del Bien a Arrendar será el de depósito logístico de productos agropecuarios y/o afines para exportación.

B) La asunción por el adjudicatario de la obligación de transportar carga por modo ferroviario de al menos cincuenta mil (50.000) toneladas con una distancia mínima por carga de 100 km en forma anual. En caso de que el adjudicatario no alcance a realizar el volumen y la distancia mínima exigida o en su caso la ofrecida en la propuesta si ésta fuera mayor, deberá abonar a AFE US 0,006 tonelada/km por lo no realizado. En consecuencia, esta obligación será cumplida bajo la modalidad “hago o pago”.

CAPÍTULO I: CONDICIONES ESENCIALES DEL LLAMADO.

Artículo 1º: OBJETO Y ALCANCE.

El objeto de contratación es el **ARRENDAMIENTO DEL PREDIO SITO EN LA JURISDICCIÓN DE LA ESTACIÓN DOCTOR LORENZO CARNELLI** identificado en el Anexo I "PLANO", incluyendo las construcciones y demás mejoras existentes indicadas en el Anexo III "INVENTARIO"; **Y LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR Y ABONAR TRANSPORTE DE CARGA POR MODO FERROVIARIO POR EL VOLUMEN Y LA DISTANCIA MINIMA EXIGIDA.**

Artículo 2º: DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

2.1. A.F.E. es propietaria del predio logístico que se ubica en la Estación Doctor Lorenzo Carnelli de la ciudad de Montevideo, según plano de mensura del Ing. Agr. Alfredo MARUSICH de abril de 2022, que forma parte del presente pliego e identificado como Anexo 1 "PLANO". El Bien a Arrendar se conforma de la siguiente manera: parte del bien inmueble empadronado con el número 416511 con un área de 6467 m² 40 dm²; bien inmueble empadronado con el número 97294 con un área de 4389 m² 50 dm²; parte del bien inmueble empadronado con el número 58534 con un área de 560 m²; siendo el total de la superficie a arrendar de 11416 m² 90 dm².

2.2. El arrendamiento del predio sito en la Estación Doctor Lorenzo Carnelli comprende las construcciones existentes las que se identifican en el Inventario adjunto como Anexo III "INVENTARIO".

2.3. Actualmente el Bien a Arrendar se encuentra ocupado bajo título comodato, existiendo el compromiso escrito del comodatario de liberar el inmueble una vez notificado del acto administrativo de Adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, A.F.E tendrá un plazo de 240 días para entregar la posesión del Bien a Arrendar al adjudicatario, a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo de Adjudicación. Si superado los 240 días, existieran circunstancias fuera del control de A.F.E. o si A.F.E. fuera diligente en las acciones extrajudiciales y judiciales tendientes a la desocupación del inmueble, no generará responsabilidad alguna frente al adjudicatario por la demora en la suscripción del contrato y entrega del bien inmueble.

Artículo 3º: DESTINO DEL BIEN.

El inmueble se destinará principalmente a depósito logístico de productos agropecuarios y/o afines para su exportación.

Artículo 4: OBLIGACIÓN DE TRANSPORTE DE CARGA POR MODO FERROVIARIO.

4.1. El adjudicatario se obligará a transportar carga por modo ferroviario el equivalente de al menos 50.000 (cincuenta mil) toneladas al año con una distancia mínima por carga de 100 km, salvo que en su propuesta ofertara transportar una tonelada-kilómetro superior, en cuyo caso estará obligado a esta última.

4.2. Las oferta(s) que se comprometa(n) a transportar al menos 1/3 de la carga propuesta por intermedio del operador ferroviario Servicios Logísticos Ferroviarios S.A (SELF), obtendrá puntaje adicional. Dicho compromiso se encuentra condicionado a que el precio de los fletes ofrecido por SELF sean competitivos con otros operadores ferroviarios y/o carreteros.

4.3. En caso de que el adjudicatario no alcance a realizar la distancia mínima exigida o la ofrecida en la propuesta, según corresponda, deberá abonar a A.F.E. 0,006 tonelada/km por el transporte no realizado y comprometido.

4.4. Esta obligación está condicionada a: 1) que se encuentren operativas las líneas férreas por donde serán transportadas las cargas comprometidas; 2) que el adjudicatario tenga acceso a la Estación Dr. Lorenzo Carnelli para la operación de carga y descarga, de acuerdo a la normativa vigente.

4.5. Mensualmente, el adjudicatario enviará a A.F.E. la liquidación de los transportes realizados en el mes anterior, con el fin de determinar el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 5: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

5.1. El precio ofrecido para el arriendo mensual no podrá ser inferior a USD 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil), por lo que no serán admisibles propuestas que ofrezcan un precio menor, ni aquellas que prevean su pago en especie u otro concepto.

5.2. El precio mensual ofrecido para el arriendo será único para todo el periodo, más los reajustes que correspondan de acuerdo a la cláusula siguiente.

5.3. La forma de pago del precio será, mes a mes por adelantado y dentro de los diez (10) primeros días corridos de cada mes, en la cuenta bancaria en dólares estadounidenses que A.F.E. indique.

Artículo 6: REAJUSTE.

6.1. El Precio ajustará anualmente al alza de manera automática para el primer mes del segundo año de contrato y para cada uno de los años sucesivos del contrato y eventuales prórrogas, si hubiere, aplicándose el siguiente criterio:

(a) el Precio entonces vigente en dólares estadounidenses será convertido a pesos uruguayos al tipo de cambio correspondiente al último día hábil del mes previo al primer mes de cada año, utilizando el tipo de cambio "Dólares USA Billete" interbancario publicado por el Banco Central del Uruguay (correspondiendo un promedio entre el interbancario vendedor y el comprador si existieran valores diferentes para ambos conceptos);

(b) a dicha cifra en pesos uruguayos se aplicará el porcentaje de variación interanual del Índice de Precios al Consumidor publicada por el Instituto Nacional de Estadística del Uruguay por el año transcurrido, tomándose para el cálculo de la variación los valores correspondientes al último día hábil del mes previo al primer mes de cada año del contrato y al último día hábil del último mes del respectivo año de contrato;

(c) la cifra en pesos uruguayos resultante de aplicar este ajuste porcentual será convertida nuevamente a dólares estadounidenses aplicando el tipo de cambio correspondiente al último día hábil del del último mes del respectivo año de contrato, utilizando el tipo de cambio "Dólares USA Billete" interbancario publicado por el Banco Central del Uruguay (correspondiendo un promedio entre el interbancario vendedor y el comprador si existieran valores diferentes para ambos conceptos).

6.2. El Precio será efectivamente ajustado si y solo si el Precio ajustado en dólares estadounidenses resultante del procedimiento anterior resulta mayor que el precio vigente en la misma moneda en el mes de ajuste en cuestión. De lo contrario, no aplicará ajuste en ese aniversario.

6.3. Si alguno de los indicadores mencionados en esta cláusula dejara de estar disponible, las partes deberán consensuar la aplicación de otro -o la definición de otro criterio de ajuste- cuyo comportamiento sea el más parecido posible al que se acuerda en este contrato.

Artículo 7: PLAZO.

7.1. El plazo a ofertar es de 15 (quince) años.

7.2. Adicionalmente, el oferente podrá proponer un plazo adicional hasta un máximo de 30 (treinta) años desde la celebración del contrato. La propuesta de un plazo superior a los 15 (quince) años obtendrá un puntaje adicional.

7.3. Es condición indispensable para la renovación que el Arrendatario se encuentre en total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato y que al vencimiento del plazo o de sus sucesivas renovaciones la legislación nacional lo permita.

Artículo 8: ENTREGA DEL BIEN.

8.1. A.F.E dispondrá de un plazo máximo de 240 (doscientos cuarenta) días para entregar la posesión del Bien a Arrendar al adjudicatario, a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo de Adjudicación.

8.2. Si superado los 240 días, existieran circunstancias fuera del control de A.F.E. o si A.F.E. fuere diligente en las acciones extrajudiciales y judiciales tendientes a la desocupación del inmueble, no generará responsabilidad alguna frente al adjudicatario por la demora en la suscripción del contrato y entrega del bien inmueble.

Artículo 9: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

9.1. La garantía de fiel cumplimiento a constituir será por un importe mínimo equivalente a 24 meses del precio arriendo y deberá cubrir la totalidad de las obligaciones que asuma el adjudicatario, a modo de ejemplo y sin que signifique una enumeración taxativa: alquileres, desperfectos, consumos, impuestos, etc. La constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme a los requerimientos de A.F.E. es una obligación principal del contrato.

9.2. Dicha garantía de fiel cumplimiento podrá constituirse bajo las siguientes modalidades:

9.2.1. Fianza Personal de uno o más fiadores, con solidaridad de todas las obligaciones que impone al adjudicatario durante todo el plazo del contrato y renuncia a los beneficios de excusión y división, quedando incluso subsistente dicha obligación solidaria aún vencido el término contractual y mientras A.F.E no dé por recibido el inmueble. La(s) persona(s) que otorgue(n) la fianza, al momento de suscribir el contrato, deberá(n) tener patrimonio suficiente y libre de gravámenes para garantizar el monto total del contrato a criterio exclusivo de A.F.E.. Si la situación patrimonial del fiador valorada por A.F.E. se modificara sustancialmente a lo largo de la vigencia del contrato, A.F.E. podrá requerir al adjudicatario su complemento o sustitución. La omisión del adjudicatario en proceder conforme a lo requerido por A.F.E. será causal de terminación del contrato.

9.2.2. Fianza Bancaria otorgada por un banco de plaza, con una vigencia de 60 días adicionales al fin del plazo del contrato, por el importe y nivel de cobertura indicado en el artículo 9.1, todo ello a satisfacción razonable de A.F.E..

9.2.3. Póliza de seguro de fianza o caución, otorgado por una compañía de seguros de plaza, debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay con una vigencia de 60 días adicionales al fin del plazo del contrato, por el importe y nivel de cobertura indicado en el artículo 9.1, todo ello a satisfacción razonable de A.F.E.

CAPÍTULO II: PROCESO LICITATORIO.

SECCIÓN I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 10°: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a la Gerencia de Adquisiciones de A.F.E., en Rondeau N° 1921 oficina 806, por medio del Fax N° 2924 41 85, o por el mail afelicita@afe.com.uy.

Artículo 11°: ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.

11.1. El presente tiene un costo de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

11.2. A los efectos de gestionar el comprobante de compra del pliego, deberán comunicarse con afelicita@afe.com.uy.

Artículo 12°: ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.

12.1. Los adquirentes de pliego podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas, por escrito ante la Gerencia de Adquisiciones, Departamento de Licitaciones de AFE, Avda. Gral. Rondeau, 1921, Oficina 806, por intermedio del Fax N° 2924 41 85, o por el mail afelicita@afe.com.uy, dentro de la primera mitad del plazo entre la fecha de publicación de la convocatoria y la de apertura de la misma.

12.2. Los interesados podrán realizar consultas, las cuales deberán ser específicas y serán evacuadas por A.F.E., con notificación a todos los adquirentes de Pliego dentro del término que media entre la segunda mitad del plazo entre la convocatoria y hasta 48 horas antes de la apertura.

En los casos en que A.F.E. lo considere conveniente, de acuerdo a la naturaleza del llamado, se podrá optar por convocar a una reunión en la que se evacuarán las aclaraciones que se formulen. A dicha reunión se invitará a todos aquellos que hubieren adquirido pliegos.

De lo actuado se labrará acta, la que será firmada por quienes asistan al acto y la misma se considerará parte de este Pliego. Si, dada la complejidad de la consulta, la

misma no pudiera ser evacuada por A.F.E., en dicha oportunidad, la contestará por escrito en el término de 48 horas, comunicándola a los adquirentes del pliego.

Vencido el término indicado, no se proporcionarán más datos aclaratorios.

12.3. En caso de prórroga, la misma tendrá carácter general. La Administración podrá dar trámite a la solicitud de prórroga, previo depósito por el solicitante, de una suma equivalente a \$ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos), en garantía de la efectiva presentación de la propuesta. Dicho depósito se efectuará en nuestra Tesorería (cuyos días y horario de atención al público se establece en la carátula de este Pliego) y/o transferencia bancaria.

Los referidos valores quedarán en propiedad de A.F.E. de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo acordado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas propuestas en forma que permita su recepción y apertura.

Si la solicitud de prórroga no fuese concedida, el depósito le será devuelto en forma inmediata a la notificación respectiva.

Artículo 13°: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

13.1. Los Oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario o póliza de seguro de fianza por un monto de \$ 140.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil) no aceptándose depósitos en otras monedas.

El procedimiento de constitución de garantía será el siguiente:

13.1.1. **Garantía en efectivo.** La garantía en efectivo se depositará en cuenta bancaria de A.F.E. La cuenta bancaria de la Administración será informada a solicitud del Oferente por la Gerencia de Adquisiciones vía correo electrónico a: afelicita@afe.com.uy. Realizado el depósito el Oferente enviará el comprobante al correo electrónico antes mencionado, a los efectos de obtener el recibo correspondiente para su posterior presentación en la oferta.

13.1.2. **Garantía en valores públicos.** La garantía en valores públicos se depositará en la Sección Custodia de Valores del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre del Oferente y a la orden de A.F.E. El recibo en el que constará el nombre del (los) oferente(s) así como el número de la licitación deberá ser depositado en la Tesorería de A.F.E, que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

13.1.3. **Garantía mediante póliza de seguro de fianza.** En caso de ser expedido por el Banco de Seguros del Estado, el documento será entregado directamente sin certificación notarial de firmas, en la Tesorería de A.F.E., que extenderá la respectiva constancia antes de la hora de apertura de las ofertas.

Si se expidiera por Instituciones Aseguradoras privadas, el documento deberá presentarse con certificación notarial de firmas con por lo menos 2 días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Asesoría Jurídica – Notarial de A.F.E, la que dispondrá de 1 día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por la mencionada Asesoría, el oferente lo entregará en Tesorería de A.F.E, la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

13.1.4. **Constitución de fianza o aval bancario.** Si los oferentes optaran por esta modalidad, la garantía deberá establecer que el avalista renuncia al beneficio de excusión. Si fuera expedida por instituciones bancarias estatales, se entregará el documento directamente sin certificación notarial de firmas, en Tesorería de A.F.E, antes de la hora de apertura de las ofertas.

Si se tratara de documentos expedidos por instituciones bancarias privadas, se presentarán con certificación notarial de firmas, con por lo menos 2 días hábiles de antelación a la apertura de la licitación ante la Asesoría Jurídica – Notarial de A.F.E, la que dispondrá de 1 (un) día hábil para su aprobación o rechazo. Una vez aprobado el documento por dicha Asesoría, el oferente lo depositará en Tesorería de A.F.E., la que le expedirá recibo antes de la hora de apertura de las ofertas.

13.2. La garantía de mantenimiento de la oferta, será cancelada una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato o la entrega de orden de compra correspondiente y suministrado la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

13.3. Las garantías de mantenimiento de oferta para las propuestas no adjudicadas serán devueltas, en todos los casos a solicitud del oferente, transcurrido el plazo de mantenimiento o la adjudicación a otro oferente. Si se hubiera vencido el plazo de mantenimiento de oferta y A.F.E. no hubiera adoptado aún resolución respecto a la aceptación o rechazo de las ofertas, igualmente se devolverá la correspondiente garantía a aquellos oferentes que lo soliciten, en cuyo caso la Administración entenderá que el peticionante estará desistiendo de su oferta.

13.4. El plazo mínimo de vigencia de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser de 90 (noventa) días calendario, prorrogable automáticamente por períodos de 30 (treinta) días, siempre que el oferente no desista en forma expresa 10 (diez) días antes

de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas.

13.5. La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada: 1. Cuando el oferente retire o desista de su oferta durante el plazo de mantenimiento. 2. En caso de que la oferta sea aceptada, si el adjudicatario no constituye en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo dispuesto en estas Bases. 3. Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello, en un plazo de 10 (diez) días, contados desde el siguiente al de la notificación.

Artículo 14°: VALIDEZ DE LA OFERTA.

14.1. Las propuestas serán válidas y obligarán a los Proponentes por el término de 90 (noventa) días calendario a contar desde el siguiente a la fecha señalada para la apertura de las mismas, a menos que antes de expirar dicho plazo se hubiere aceptado alguna de ellas.

14.2. Las propuestas que no se mantengan durante esos plazos mínimos no serán tenidas en cuenta. Transcurrido dicho plazo sin que A.F.E hubiere tomado resolución al respecto, las propuestas se considerarán prorrogadas automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días, salvo que mediara comunicación escrita por parte de la firma con una antelación mínima de 10 (diez) días de la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas sucesivas, limitando el término de dichas prórrogas o, no accediendo explícitamente a las mismas.

Artículo 15°: PRESENTACIÓN DE CONSORCIO.

15.1. En caso de que los Proponentes resuelvan presentarse bajo la forma de Consorcio, deberán:

15.1.1. Indicar el nombre de cada una de las personas que integrarán el mismo.

15.1.2. Constituir domicilio en el Departamento de Montevideo.

15.1.3. Estar inscriptas en el RUPE.

15.1.4. Establecer en el contrato de consorcio o promesa de consorcio que para el caso de resultar Adjudicatario se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de los artículos 501 a 509 y concordantes de la ley 16.060.

15.1.5. Obligarse indivisible y solidariamente entre si y en relación con la Administración contratante por todas las obligaciones emergentes en la contratación, tanto en la promesa de consorcio y/o consorcio definitivo.

15.1.6. Establecer los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

15.2. Si la sociedad o sociedades fueran extranjeras, una vez notificada la

adjudicación deberán dar cumplimiento a la Ley N° 16.497 (Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras)

15.3. Los Proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que lo componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los Directorios.

15.4. Solamente los oferentes que resulten adjudicatarios tendrán la obligación de presentar la documentación notarial necesaria para acreditar los antecedentes legales. Asimismo, la documentación proveniente del extranjero deberá ser legalizado y protocolizado de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

Artículo 16°: ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS.

De la sola presentación de la oferta, se infiere tácitamente el conocimiento y aceptación del Pliego de Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos.

SECCIÓN II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 17°: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

17.1. Las propuestas con los valores ofertados serán entregadas en el lugar, día y hora fijados en este Pliego de Condiciones, en sobre cerrado el que llevará en forma visible el número de la licitación.

17.2. Al entregar la oferta, el proponente deberá presentar fuera del sobre, recibo que acredite haber depositado la garantía de mantenimiento de oferta en la Tesorería de A.F.E., si correspondiera.

17.3. Todos los oferentes deben estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores del Estado. La representación del oferente debe estar debidamente respaldada en dicho registro con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

17.4. La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, día y hora fijados en este pliego, en presencia de los oferentes que deseen asistir. Finalizada la apertura se labrará acta de acuerdo a las disposiciones del T.O.C.A.F., la que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán establecer las constancias que estimen necesarias.

Artículo 18°: CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.

18.1. Idioma. La oferta y los documentos que incluya deberán redactarse en idioma español.

Cualquier material impreso que refiera a información técnica o económica específica de la oferta podrá estar en otro idioma con la condición de que vaya acompañado de una traducción en español firmada por el Oferente, la cual prevalecerá a los efectos de la interpretación de la oferta, sin perjuicio de corregirse errores evidentes.

18.2. Formato. La oferta se presentará en soporte papel. La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del oferente, en cuyo caso, las correcciones deberán salvarse con la firma del oferente.

18.3. Costo de la oferta. El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo la A.F.E. responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la licitación.

Artículo 19°: CONTENIDO DE LA OFERTA.

La oferta se integra con los siguientes elementos:

19.1. Identificación del Oferente y Carta de presentación de la oferta, con nombre, domicilio, fax, y teléfonos del oferente, en la ciudad de Montevideo a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma. A tales efectos el Proponente completará Formulario – A – Identificación del Oferente y Formulario – B – Presentación de oferta, correspondiente al ANEXO IV “Formularios”.

19.2. Garantía de Mantenimiento de Oferta: Recibo expedido por A.F.E. que acredite haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta, extendido a nombre del oferente o de todos sus integrantes en caso de que el mismo lo esté por varias personas físicas o jurídicas y el número y objeto de esta licitación.

19.3. Recibo de compra del pliego.

19.4. Consortio: En caso de presentarse bajo la forma de Consortio o promesa de Consortio deberán presentar documento de acuerdo con lo expresado por el artículo 16° del presente.

19.5. Precio: El precio líquido ofrecido deberá ser en dólares estadounidenses. No se aceptarán ofertas inferiores a la suma mensual de USD 29.000 (dólares estadounidenses veintinueve mil) por todo el período contractual.

No se tomará en cuenta reclamación alguna sobre el precio global basada en errores de cálculo u omisiones.

19.6. El plazo de arrendamiento: Debe ser de 15 (quince) años.

19.7. Plazo adicional: El oferente podrá proponer un plazo adicional hasta un máximo de 30 (treinta) años desde la celebración del contrato. La propuesta de un plazo superior a los 15 (quince) años obtendrá un puntaje adicional.

19.8. Transporte ferroviario: La oferta debe indicar, la carga que se obliga a transportar por modo ferroviario, la que no podrá ser menor a 50.000 (cincuenta mil) toneladas al año con una distancia mínima por carga de 100 km, desde y hacia el predio sito en la Estación Doctor Lorenzo Carnelli. La oferta que se comprometa a transportar al menos 1/3 de la carga propuesta por intermedio de SELF, obtendrá puntaje adicional.

19.9. Inversiones: presentar plan de inversiones a realizar en el inmueble objeto de esta licitación, con descripción detallada del proyecto e importe de las mismas.

Se considerarán únicamente las inversiones que se realicen desde el inicio del arrendamiento objeto de esta licitación y solo aquellas sobre las que exista un informe técnico o proyecto realizado por firmas especializadas.

19.10. Destino: presentar descripción de las actividades que se desarrollarán en dicho predio, debiendo cumplir con el destino principal previsto en el artículo 3.

19.11. Garantía: El oferente deberá presentar alguna de las establecidas en el artículo 9.

19.12. Estados Financieros. Referencias bancarias o de empresas de primera línea y requerimiento de patrimonio y resultados mínimos. El Oferente deberá acreditar cumplir con el principio de empresa en marcha y poseer un patrimonio neto positivo y resultados netos positivos en el promedio de sus últimos tres ejercicios cerrados a la fecha de presentación de su oferta, debiendo, a tal efecto, entregar un ejemplar original o testimonio notarial de cada uno de los correspondientes estados financieros completos, con dictamen de auditor independiente. Si el último ejercicio cerrado en fecha previa a la presentación de la oferta no contara con dictamen de auditor independiente por ser reciente, el oferente podrá declarar tal situación bajo juramento y presentar los estados financieros auditados correspondientes al cuarto ejercicio anterior a la fecha de la oferta. En el caso de consorcios, las cifras de patrimonio neto y resultados netos se considerarán en función del porcentaje de participación de sus miembros. Asimismo, el Oferente (o cada miembro del Oferente en caso de tratarse de un consorcio) deberá aportar al menos dos referencias bancarias o de empresas de primera línea que confirmen que han trabajado por un plazo de al menos 5 (cinco) años con el Oferente o miembro, y que su

comportamiento de cumplimiento de pagos y de otras obligaciones en general ha sido muy correcto.

Artículo 20°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

20.1. La falta de información suficiente para realizar la evaluación de una oferta, que no pueda ser complementada con aclaraciones posteriores solicitadas al oferente, podrá significar el rechazo de la misma.

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 (dos) días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para oferentes del exterior y en este caso se aplicará a todos los oferentes.

20.2. Para que las ofertas sean admisibles deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos	Observación	Cumple (Sí/No)
Identificación del oferente	<u>Formulario – A - Identificación del Oferente – Anexo IV y art. 19.1</u>	
Carta de presentación de la oferta	<u>Formulario – B – Presentación de oferta Anexo IV y art. 19.1</u>	
Recibo expedido por A.F.E. que acredite haber depositado la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Art. 13 - Garantía de Mantenimiento de Oferta y art. 19.2.	
Recibo de compra del pliego	Art. 11 - Adquisición del Pliego y art. 19.3.	
Consortio	Si corresponde – art. 15 Presentación de Consortio y art. 19.4.	
Precio liquido ofrecido	Art. 5 – Precio y art. 19.5.	

El Plazo	Mínimo de 15 años – art. 7 Plazo y art. 19.6.	
Plazo adicional	Máximo de 30 años – art. 7.2 y art. 19.7	
Transporte Ferroviario	Art. 4 – Obligación de Transporte de Carga por modo ferroviario y art. 19.8.	
Inversiones	Art. 19.9	
Destino	Art. 3 – Destino y art. 19.10.	
Garantía	Art. 9 Garantías y art. 19.11	
Referencias Bancarias o de empresas de primera línea	Art. 19.12 – Estados Financieros. Referencias bancarias o de empresas de primera línea	

20.3. Superado el examen de admisibilidad, se procederá a **determinar la oferta más conveniente, de acuerdo al siguiente criterio:**

Concepto	Puntaje	Observaciones
Precio mensual	50	El mayor precio mensual, proporcional los restantes
Plazo Adicional	5	El mayor plazo adicional, proporcional los restantes.
Transporte ferroviario	23	La mayor en tonelada-kilómetro, proporcional las restantes
Transporte Ferroviario por SELF S.A	12	La mayor en tonelada – kilómetro, proporcional las restantes.
Inversiones	10	La mayor en importe, proporcional las restantes
Total	100	

Artículo 22 °: NEGOCIACIÓN.

En caso de presentación de ofertas similares o manifiestamente inconvenientes, de acuerdo al Art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones reservadas y paralelas con los oferentes, a fin de obtener mejores condiciones para la contratación.

Artículo 23°: ADJUDICACIÓN.

23.1. La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta, los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores con A.F.E. u otras instituciones del Estado.

23.2. Una vez dictada la resolución de adjudicación y producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la Gerencia de Adquisiciones, Sección Licitaciones de A.F.E. notificará a los oferentes.

23.3. Si el Adjudicatario o su representante no se notificaran o no presentara la documentación pedida en el artículo siguiente u otra que le fuera requerida en forma y en la fecha señalada, excepto que se haya autorizado una prórroga, A.F.E. podrá anular la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar acción por incumplimiento y/o por daños y perjuicios, pudiendo pasar a considerar las restantes ofertas.

CAPÍTULO III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Artículo 24°: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

24.1. En un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, el adjudicatario deberá comparecer, representado por persona (s) con suficiente poder de decisión, y habilitadas para contraer obligaciones en nombre de la empresa adjudicataria.

24.2. Asimismo, y a efectos de celebrar el contrato deberá presentar:

24.2.1. Certificado notarial de vigencia y representación de la sociedad.

24.2.2. Testimonio notarial del consorcio en caso de corresponder.

24.2.3. Seguros exigidos en el contrato establecido en el Anexo II.

24.2.4. Otra información que AFE entienda pertinente.

Artículo 25°: PROYECTO DE CONTRATO.

25.1. El contrato a suscribir será el propuesto en el Anexo II "Contrato a suscribir", pudiendo realizarse modificaciones no sustanciales acorde a las resultancias del proceso licitatorio.

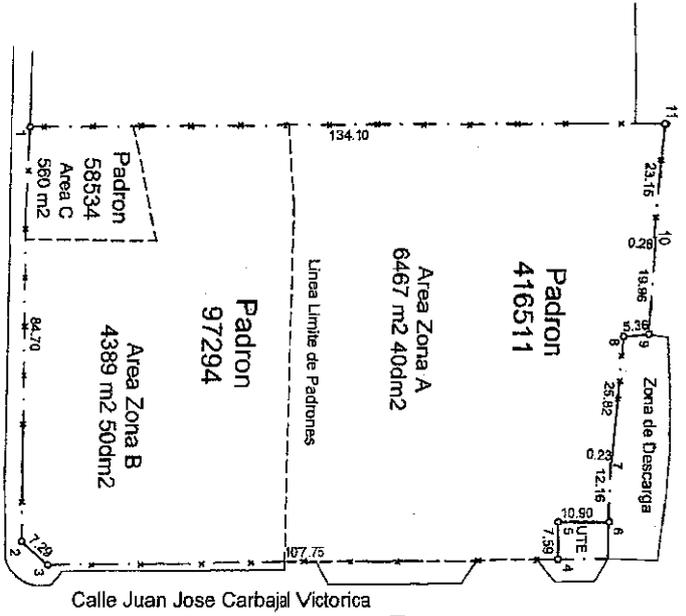
25.2. A.F.E notificará al adjudicatario, el día y hora para suscribir el contrato respectivo. La no concurrencia será motivo suficiente para que se le considere incurso en mora y pierda la garantía de mantenimiento de oferta, pudiendo A.F.E resolver la caducidad de todos sus derechos.

25.3. En caso de no suscribir el contrato o no mantener su oferta, A.F.E podrá proponer la adjudicación al siguiente mejor oferente previa aceptación de éste, o disponer la realización de un nuevo llamado a licitación.

25.4. A.F.E podrá declarar frustrada la licitación en todo caso, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna por tal determinación.

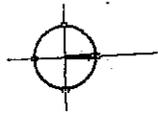


Laura Martusciello
Gerencia de Adquisiciones



Rambia Baltasar Brum

ESCALA 1: 1000



Planilla de Coordenadas
de las Areas A y B

Punto	X	Y
1	572827.59	6139991.42
2	572890.14	6139934.31
3	572897.38	6139935.19
4	572969.17	6140015.54
5	572963.48	6140020.57
6	572970.83	6140028.61
7	573526.71	6140283.41
8	572944.47	6140055.93
9	572947.78	6140060.15
10	573480.63	6140291.74
11	572917.54	6140090.85

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Plano de la Zona donde se Ubica SAMAN

AREAS	m2	dm2
Zona A	6467	40
Zona B	4389	50
Zona C	580	00
Area Total	11416	90

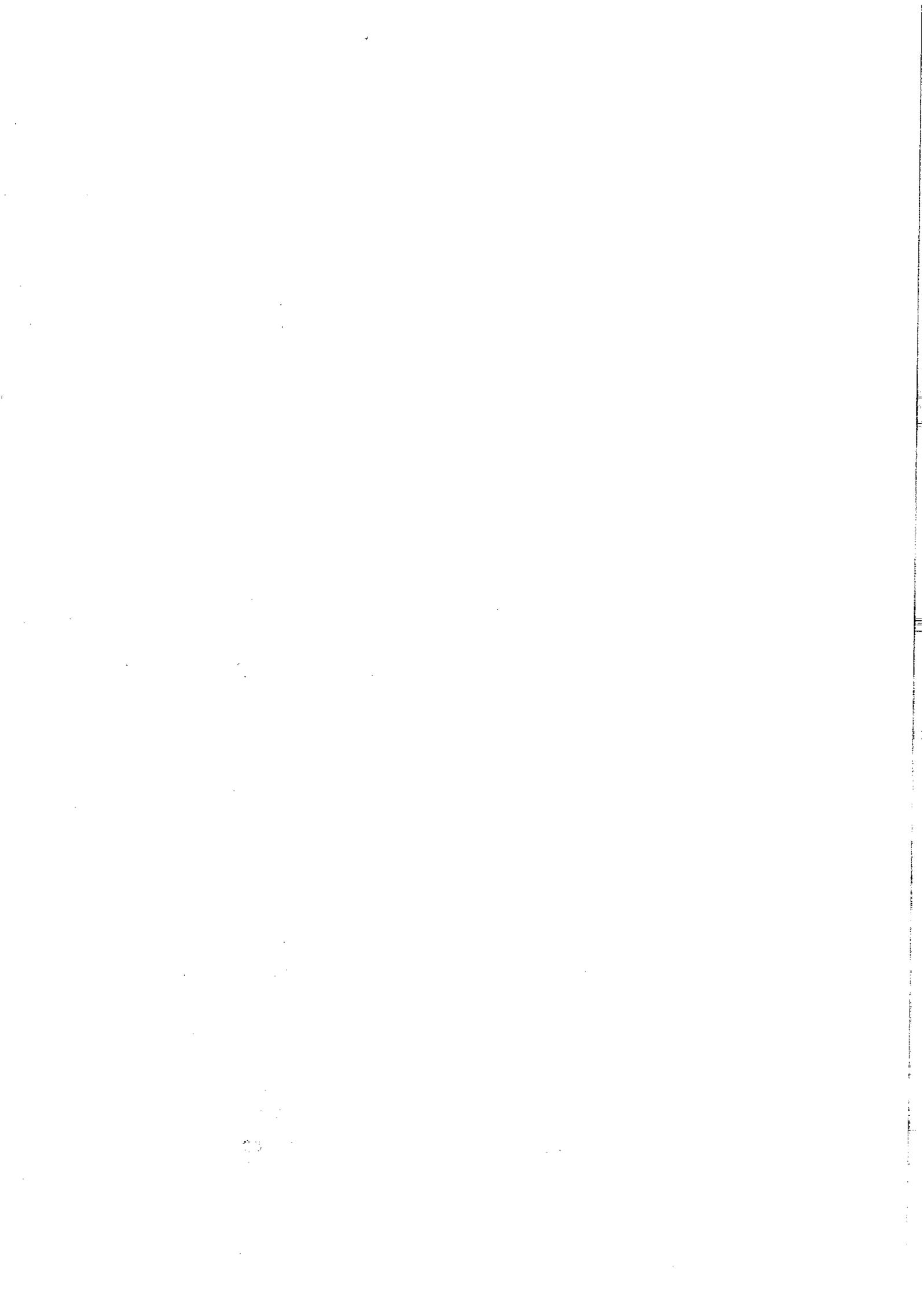
NOTAS

- 1 Los Padrones 416511, 97294 y 58534 pertenecen a AFE
- 2 El presente plano se realiza al solo efecto de ser utilizado como soporte para la realizacion de un futuro ordenamiento y NO se tomara en cuenta los requerimientos exigidos en el Dec. 318/98
- 3 Antecedente Grafico : plano del Ing. Aguin, Andres Diberpura registrado en catastro el 11/11/1997 nro. 29621 plano del Agrimensor Alfredo G. Plano registrado en catastro el 23/10/1970 nro. 64379

ESCALA 1:1000 Septiembre de 2022

JORGE BORGES
Ingeniero Civil
Gerente General

ALFREDO MARUSICH
Ingeniero Agrimensor
Matricula N° 988



ANEXO II - CONTRATO A SUSCRIBIR

En la ciudad de Montevideo, el.....de....del año dos mil....., entre POR UNA PARTE: **ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO** (en adelante "AFE" o "Arrendadora"), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 212636440016, con domicilio en Avenida General Rondeau N° 1921 oficina 802, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada en este acto por el _____, con documento de identidad N° _____ y por la _____, titular de la Cédula de Identidad N° _____, en sus calidades de Presidente y Secretaria General del Directorio respectivamente (representación que se acredita con certificado notarial adjunto); Y POR OTRA PARTE: _____ (en adelante _____ o "Arrendatario") inscrita en el Registro Único Tributario con el número _____, con domicilio en _____, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, representada en este acto por el _____, con documento de identidad N° _____; ambas denominadas en forma conjunta como "las Partes; [eventualmente Fiador(es)]; convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1. Por Resolución de Directorio de A.F.E. número ____ de fecha _____, se resolvió la autorización a la emisión del llamado a Licitación Pública número ____ de fecha _____, que procura el arrendamiento del predio logístico ubicado en la Estación Doctor Lorenzo Carnelli según el plano de mensura del Ing. Agr. Alfredo MARUSICH de abril de 2022, identificado como Anexo 1 "PLANO", incluyendo las construcciones y demás mejoras existentes, cuya descripción y estado de conservación o funcionamiento se detallan en el inventario que se adjunta como Anexo [*]. El llamado referido también procura la obligación del Arrendatario de transportar carga por modo ferroviario en la forma en que se define más adelante.

1.2. Habiéndose dado cumplimiento a todas las etapas de la Licitación, por Resolución del Directorio de A.F.E número ____ de fecha _____, se adjudicó, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República a _____.

1.3. De conformidad con lo anteriormente expuesto se celebra el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto.

2.1. El Arrendador da en arrendamiento al Arrendatario, quien en tal carácter acepta, el bien inmueble identificado en el Anexo I "PLANO" que se conforma de la siguiente manera: parte del bien inmueble empadronado con el número 416511 con un área de 6.467 m² 40 dm²; bien inmueble empadronado con el número 97294 con un área de 4389 m² 50 dm²; parte del bien inmueble empadronado con el número 58534 con un área de 560 m²; siendo el total de la superficie a arrendar de 11416 m² 90 dm² (en adelante denominado el "Bien Arrendado"); incluyendo las construcciones y demás mejoras existentes identificadas en el Anexo III "INVENTARIO";

2.2. El Arrendatario se obliga a contratar y abonar carga por modo ferroviario, por el equivalente de al menos _____ (_____) toneladas, con una distancia mínima por carga de _____ km y desde o hacia el Bien Arrendado, por cada uno de los años del contrato -y eventuales prórrogas, si hubiere-, hasta la entrega efectiva del inmueble. A tales efectos, el Arrendatario se obliga a realizar, a su cargo y costo, las obras ferroviarias de construcción, rehabilitación o mantenimiento que permitan la conexión del inmueble con las líneas férreas existentes, las que quedarán en beneficio de la propiedad de A.F.E. al término del arriendo, cualquier fuera su causa, sin pago de compensación o precio.

TERCERO: Plazo.

3.1 El plazo del arrendamiento es de 15 (quince) años contados desde el día en que se entregue la posesión del Bien Arrendado al Arrendatario, labrándose acta al efecto. *[Texto a ser agregado en caso que el Oferente hubiera propuesto prórroga luego del plazo inicial y ajustado en función de la propuesta aceptada: Luego de vencido dicho plazo, este contrato podrá prorrogarse automáticamente -sujeto a lo indicado a continuación- por períodos adicionales de 5 (cinco) años, hasta completar un máximo de 30 (treinta) años siempre que el arrendatario hubiere sido buen pagador de sus obligaciones.]*

3.2 El contrato no se entenderá prorrogado automáticamente, si con una anticipación mínima de 60 días al vencimiento del plazo inicial o de sus sucesivas prórrogas cualquiera de las partes notifica a la otra parte por telegrama colacionado su voluntad de no renovar.

3.3. Es condición indispensable para la renovación que el Arrendatario se encuentre en total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato a satisfacción del Arrendador.

CUARTO: Precio y forma de pago.

4.1. El precio mensual del arriendo es de USD [A completar según la propuesta y la adjudicación] (dólares estadounidenses _____), más los reajustes de precio que correspondan según el artículo Quinto siguiente (en adelante el "Precio").

4.2. El Arrendatario se obliga a abonar el Precio, mes a mes por adelantado y dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta en dólares estadounidenses número _____ del Banco _____, a nombre de la Administración de Ferrocarriles del Estado, o de otra manera que AFE comunique por escrito al Arrendatario con una anticipación de al menos 10 días hábiles previos a la fecha del pretendido cambio.

4.3. El recibo de los fondos en la cuenta del Arrendador hará las veces de carta de pago por el importe en cuestión.

QUINTO: Reajuste de Precio.

5.1. El Precio ajustará anualmente al alza de manera automática para el primer mes del segundo año de contrato y para cada uno de los años sucesivos del contrato y eventuales prórrogas, si hubiere, aplicándose el siguiente criterio:

(a) el Precio entonces vigente en dólares estadounidenses será convertido a pesos uruguayos al tipo de cambio correspondiente al último día hábil del mes previo al primer mes de cada año de contrato, utilizando el tipo de cambio "Dólares USA Billeto" interbancario publicado por el Banco Central del Uruguay (correspondiendo un promedio entre el interbancario vendedor y el comprador si existieran valores diferentes para ambos conceptos);

(b) a dicha cifra en pesos uruguayos se aplicará el porcentaje de variación interanual del Índice de Precios al Consumidor publicada por el Instituto Nacional de Estadística del Uruguay por el año transcurrido, tomándose para el cálculo de la variación los valores correspondientes al último día hábil del mes previo al primer mes de cada año del contrato y al último día hábil del último mes del respectivo año de contrato;

(c) la cifra en pesos uruguayos resultante de aplicar este ajuste porcentual será convertida nuevamente a dólares estadounidenses aplicando el tipo de cambio correspondiente al último día hábil del del último mes del respectivo año de contrato, utilizando el tipo de cambio "Dólares USA Billete" interbancario publicado por el Banco Central del Uruguay (correspondiendo un promedio entre el interbancario vendedor y el comprador si existieran valores diferentes para ambos conceptos).

5.2. El Precio será efectivamente ajustado si y solo si el Precio ajustado en dólares estadounidenses resultante del procedimiento anterior resulta mayor que el precio vigente en la misma moneda en el mes de ajuste en cuestión. De lo contrario, no aplicará ajuste en ese aniversario.

5.3. Si alguno de los indicadores mencionados en esta cláusula dejara de estar disponible, las partes deberán consensuar la aplicación de otro -o la definición de otro criterio de ajuste- cuyo comportamiento sea el más parecido posible al que se acuerda en este contrato.

SEXTO: Destino.

6.1. El destino del Bien Arrendado será el de depósito logístico de productos agropecuarios y/o afines para exportación. El destino es un elemento esencial del contrato y no podrá variarse sin el consentimiento previo y por escrito del Arrendador, bajo pena de rescisión del presente incurriendo en el pago de daños y perjuicios que se irroguen con el incumplimiento.

6.2. El Arrendatario manifiesta que examinó el Bien Arrendado así como las construcciones y demás mejoras existentes que son objeto de este contrato, y considera que los mismos son aptos para el destino a darle y que asume sobre sí el riesgo actual o superviniente de no adaptación, por funcionalidad o por imposición de las leyes, decretos u otra normativa nacional o departamental aplicable. El Arrendatario no podrá excusarse del pago del precio del arriendo ni proponer ajustes al mismo -o a sus otras obligaciones previstas en este contrato- por onerosidad superviniente ni por cambio en sus operaciones o en la normativa aplicable.

SÉPTIMO: Obligación de contratar y abonar transporte ferroviario

7.1. El Arrendatario se obligará a contratar y abonar carga por modo ferroviario por el equivalente de al menos _____ (_____) toneladas al año

con una distancia mínima por carga de _____ km con destino u origen en el Bien Arrendado, computándose solo aquellas cargas que iguallen o superen la extensión mínima indicada.

7.2. En caso de que el Arrendador no alcance a contratar y abonar el volumen y distancia mínimos exigidos, deberá abonar a AFE USD 0,006 (dólares estadounidenses) por tonelada y por km por el transporte no contratado y abonado, más cualquier tributo que correspondiera. En consecuencia, esta obligación será cumplida bajo la modalidad "hago o pago".

7.3. Esta obligación tendrá inicio a partir de que la vía férrea que conecta al Bien Arrendado, afectada actualmente por las obras del Proyecto Ferrocarril Central, se encuentre nuevamente operativa, independientemente del estado de las operaciones del Arrendador a ese momento. Si no es posible operar en la vía férrea por causa extraña no imputable al Arrendatario debidamente informados y acreditados por éste, se suspenderá esta obligación hasta que las circunstancias permitan razonablemente operar nuevamente. El Arrendatario deber informar por escrito y en el plazo de tres días, el impedimento para operar, indicando circunstancia, su fecha de inicio y la fecha estimada en la que la vía férrea estará nuevamente en condiciones de operar.

7.4. Mensualmente, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos de cada mes, el Arrendador enviará a AFE la liquidación de los transportes realizados y abonados en el mes anterior con el fin de determinar el cumplimiento de esta obligación, computándose solo aquellas cargas que iguallen o superen la extensión mínima indicada.

7.5. Una vez al año, dentro de los 10 (diez) primeros días corridos del primer y siguientes aniversarios de este contrato y hasta la devolución efectiva del Bien Arrendado al Arrendador, la Arrendataria realizará y comunicará a AFE el cálculo del eventual déficit del año en cuestión respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo, y procederá al pago inmediato a AFE -no más allá del vigésimo día calendario del primer y siguientes aniversarios de este contrato en la cuenta bancaria de AFE indicada para el pago del arrendamiento, incluyendo cualquier precio o tributo que correspondiera. Si el Arrendatario no realizara o comunicara la liquidación en tiempo y forma, AFE podrá realizarla por su cuenta e informarla al Arrendatario, quien deberá abonar el importe informado, más un 20%]en

concepto de penalidad acumulable a daños y perjuicios, y más cualquier tributo o precio que correspondiera.

OCTAVO: Mejoras y acondicionamiento del inmueble.

8.1. *[Texto a ser agregado con la obligación del Adjudicatario a realizar la inversión propuesta en su oferta].*

8.2. Será de cargo del Arrendatario los costos para el acondicionamiento total del Bien Arrendado —incluyendo las obras de conexión con la vía Ferrocarril Central que correspondieren—, dejándolo apto para el cumplimiento del destino del presente contrato. Las construcciones o mejoras que se realicen en el mismo quedarán a favor de la propiedad a la finalización del contrato sin derecho a compensación o indemnización alguna.

8.3. Las construcciones deberán ser realizadas de acuerdo a las normas, disposiciones, ordenanzas y permisos departamentales y nacionales correspondientes, siendo de cuenta y cargo del Arrendatario su gestión y obtención.

8.4. El Arrendatario deberá realizar además la inscripción de la obra en el Banco de Previsión Social, la cancelación de los aportes en cumplimiento de las disposiciones vigentes, siendo de su costo y cargo los pagos correspondientes, exonerando especialmente a A.F.E. de toda responsabilidad por los mismos. La documentación que acredite el cumplimiento de dichas obligaciones deberá ser presentada ante A.F.E. a efectos de realizar los controles correspondientes.

8.5. El Arrendatario estará obligado al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene laboral y prevención de accidentes de trabajo vigentes, siendo el único responsable por cualquier situación que pueda generarse por el incumplimiento de las normas de seguridad, higiene laboral y prevención de accidentes antes referidas.

8.6. Las obras o reformas a realizarse en el predio serán comunicadas en forma previa a A.F.E., quien tendrá un plazo de 30 días para aprobar o desaprobado de forma fundada las mismas. Durante la ejecución de los trabajos, A.F.E. podrá realizar las visitas e inspecciones a las obras que estime pertinente. El Arrendatario deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda que corresponda a tales fines. La aprobación u observaciones que AFE realice respecto de las obras o reformas a realizarse o realizadas no

cambiarán en nada la circunstancia de que el Arrendatario será el único y exclusivo responsable por las mismas y por sus impactos en AFE o en terceros.

8.7. A.F.E. no estará obligada a realizar en el inmueble ningún tipo de mejora u obras, incluso las necesarias previstas por el artículo 1798 del Código Civil.

8.8. El devengamiento y pago del precio del arriendo por parte de la Arrendataria será totalmente independiente del avance de las obras o mejoras que el Arrendatario efectúe o planee efectuar en el Bien Arrendado y de los compromisos mínimos de transporte de carga asumidos por el Arrendatario. Las eventuales diferencias que pudieran suscitarse entre el Arrendatario y AFE respecto de las obras o reformas tampoco justificarán demora ni incumplimiento alguno en el pago del precio del arriendo o en los compromisos de carga.

NOVENO: Seguros

9.1. La Arrendataria se obliga a contratar un seguro de incendios, que al menos cubra el riesgo de Incendio y Daños de los edificios e instalaciones que serán utilizados en su operativa, por un capital igual al costo de los mismos. En esta cobertura deberá ceder derechos a favor de A.F.E. en calidad de propietario de las instalaciones construidas. El equipamiento y maquinaria (fija y/o móvil) del Arrendatario, de contratistas y subcontratistas si los hubiere, estará cubierto hasta el límite de su valor de reposición, durante toda la vigencia del arriendo y eventuales prórrogas, si las hubiere. Las mencionadas contrataciones serán mediante pólizas anuales renovables en cada año y deberán ser presentadas con un plazo no mayor a treinta días previos al vencimiento de las anteriores.

9.2. La Arrendataria se obliga a contratar un seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir daños y/o perjuicios que eventualmente se produjeran a A.F.E. o a terceros, en ocasión o como consecuencia de las actividades que se realizarán en el inmueble arrendado, el Arrendatario deberá contratar cobertura de Responsabilidad Civil por un monto no inferior a los US\$ 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón) por ocurrencia. La mencionada cobertura deberá incluir a A.F.E. como asegurado adicional, y a contratistas y

subcontratistas si los hubiere. La póliza deberá permanecer vigente hasta la entrega efectiva del inmueble. La misma se deberá renovar en un plazo de 30 días antes de su vencimiento.

9.3. Previo al inicio de las obras, una vez que A.F.E. haya aprobado el inicio de las obras proyectadas, se obliga a contratar un seguro de Construcción y Montaje. La cobertura contemplará los procesos de ingeniería, apertura de obrador, preparación del terreno, la obra en sí misma, las recepciones parciales, la recepción final, el mantenimiento parcial y total de las infraestructuras realizadas, sin perjuicio de las obligaciones emanadas del Art. 1844 del Código Civil (vicios de construcción). El capital asegurado será de igual al 100% de la inversión prevista y se deberá mantener dicha cobertura hasta la finalización de las obras. Se deberá contar con cobertura por HTT (huracán, tornado y tempestad).

9.4. La Arrendataria se obliga a entregar una vez por año a la Arrendadora una copia de todas las pólizas de seguro contratadas.

9.5. Si la Arrendataria no contrata en tiempo y forma cualquiera de los seguros indicados anteriormente, o, en caso que la póliza se rescinda o extinga por cualquier causa, la Arrendataria será pasible de la multa diaria dispuesta en la cláusula 12.1, cantidad en la que no queda comprendidas las otras multas dispuestas en este contrato, ni los daños y perjuicios que podrá exigirse acumulativamente.

9.6. Los seguros deberán estar vigentes durante toda la extensión del contrato, debiendo acreditar la Arrendataria la renovación del mismo ante A.F.E., 10 días previos a sus respectivos vencimientos.

DÉCIMO: Garantía

10.1. Previo a la entrega y recepción del Bien Arrendado, la Arrendataria deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento, a favor de A.F.E. y a su satisfacción, que cubra todas las obligaciones asumidas por la Arrendataria bajo este contrato por un importe mínimo equivalente a USD ____ (____ dólares americanos) *[el importe corresponde al equivalente a 24 meses del precio ofrecido del arriendo]*. La garantía deberá cubrir, a modo de ejemplo y sin que signifique una enumeración taxativa: alquileres, contratación de

transporte de carga, desperfectos, penalidades, consumos, impuestos, etc. La constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato conforme a los requerimientos de A.F.E. es una obligación principal del contrato.

10.2. Dicha garantía de fiel cumplimiento podrá constituirse bajo las siguientes modalidades:

10.2.1. Fianza Personal de uno o más fiadores, con solidaridad de todas las obligaciones que impone al adjudicatario durante todo el plazo del contrato y renuncia a los beneficios de excusión y división, quedando incluso subsistente dicha obligación solidaria aún vencido el término contractual y mientras A.F.E no dé por recibido el inmueble. La(s) persona(s) que otorgue(n) la fianza, al momento de suscribir el contrato, deberá(n) tener patrimonio suficiente y libre de gravámenes para garantizar el monto total del contrato a criterio exclusivo de A.F.E.. En caso de tratarse de personas jurídicas, deberán cumplir con la entrega de información y requerimientos contemplados en el artículo 19.11 del Pliego; y, en caso de personas físicas, deberá entregarse un estado de situación patrimonial completo en la forma de declaración jurada. Si la situación patrimonial de cualquier fiador valorada por A.F.E. se modificara sustancialmente a lo largo de la vigencia del contrato, A.F.E. podrá requerir al adjudicatario su complemento o sustitución. La omisión del adjudicatario en proceder conforme a lo requerido por A.F.E. será causal de terminación del contrato.

10.2.2. Fianza Bancaria otorgada por un banco de plaza, con una vigencia de 60 días adicionales al fin del plazo del contrato, por el importe y nivel de cobertura indicado en la cláusula 10.1, todo ello a satisfacción razonable de A.F.E.

10.2.3. Póliza de seguro de fianza o caución, otorgado por una compañía de seguros de plaza, debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay, con una vigencia de 60 días adicionales al fin del plazo del contrato, por el importe y nivel de cobertura indicado en la cláusula 10.1, todo ello a satisfacción razonable de A.F.E.

DÉCIMO PRIMERO: Obligaciones del Arrendatario.

El Arrendatario se obliga, durante todo el plazo inicial del contrato, y sus eventuales prórrogas, a:

11.1. Pagar puntualmente el precio mensual del arriendo y sus reajustes.

11.2. Transportar la carga anual comprometida por modo ferroviario o en su defecto abonar lo estipulado en el artículo séptimo, penalidad incluida.

11.3. No dar al inmueble otro destino que el estipulado.

11.4. Contratar y mantener vigente los seguros estipulados en el artículo noveno.

11.5. Cumplir con la organización de las garantías estipuladas en el artículo 10 y mantenerlas vigentes hasta la entrega efectiva del bien.

11.6. Independizar y pagar puntualmente los servicios de agua, electricidad, teléfono y otros servicios o consumos los que deberán estar a su nombre, siendo de su costo y cargo todos los trabajos y gestiones que ello insuma.

11.7. Pagar desde la vigencia del presente contrato y hasta la entrega efectiva de los inmuebles objeto del mismo, todos los tributos nacionales o departamentales que estén a su cargo correspondientes a los bienes y a las actividades que se realicen, incluso los que eventualmente se crearen en el futuro, salvo que las disposiciones vigentes lo pongan expresamente a cargo de la parte arrendadora, sin posibilidad de trasladarlos al arrendatario.

11.8. No ceder los bienes arrendados, ni subarrendarlos, total ni parcialmente, sin autorización expresa, previa y por escrito de A.F.E.

11.9. Mantener los bienes en adecuadas condiciones de higiene y conservación y uso.

11.10. Permitir a A.F.E. la realización de inspecciones en los inmuebles y sus instalaciones, lo que será coordinado de forma tal que no se constituya en un perjuicio para el Arrendatario. Asimismo, admitir el acceso al inmueble por interesados en su compra; a estos efectos, el Arrendatario se obliga a permitir el acceso a personas autorizadas por el Arrendador, sin derecho a recibir por ello indemnización alguna.

11.11. Las obligaciones antes descritas son calificadas por las partes como obligaciones principales del contrato y su incumplimiento dará derecho a A.F.E. a terminar el contrato mediante aviso escrito cursado a la Arrendataria, indicando un plazo de 10 días para la cura del incumplimiento si correspondiere. A.F.E. estará habilitada en todos los casos a reclamar los

daños y perjuicios causados por el incumplimiento de la Arrendataria y las penalidades pactadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Multa.

12.1. La Arrendataria se obliga a pagar una multa diaria del 0.315% del precio mensual, por cada día de retraso en el pago en tiempo y forma del precio del arrendamiento pactado. Las obligaciones de pago de la Arrendataria no son excusables por motivos de fuerza mayor.

12.2. La Arrendataria se obliga a pagar una multa equivalente al precio de seis meses en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de su parte, penalidad que de modo explícito se pacta como acumulable con cualquier daño o perjuicio causado a AFE, y que de ninguna manera limita el derecho de AFE de ejecutar las garantías puestas por la Arrendataria.

12.3. Las multas dispuestas operarán de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial de especie alguna.

12.4. Las multas dispuestas tienen carácter punitivo y por tanto A.F.E. puede acumular el cobro de la pena a los daños y perjuicios que el incumplimiento del Arrendatario le ocasione. El cobro de las multas no limita en modo alguno el derecho de AFE de ejecutar las garantías puestas por la Arrendataria.

DÉCIMO TERCERO: Recepción del inmueble.

13.1. El Arrendatario se obliga a usar el Inmueble con la debida diligencia y a devolverlo en el mismo estado en que lo recibe, salvo el deterioro imputable al uso normal y a la acción del tiempo, y a la posibilidad de reformas referidas anteriormente.

13.2. Cuando corresponda la devolución del Bien Arrendado, el Arrendatario deberá devolver muebles e inmuebles libre de cualquier cosa y persona, salvo lo que conste en los respectivos inventarios, las mejoras e inversiones realizadas por el Arrendatario en cumplimiento de sus compromisos y todo aquello que no pueda retirarse del Bien Arrendado sin desmedro de la propiedad, y deberá ponerlos a disposición de la Arrendadora, contra constancia por escrito expedida por ésta o quien la represente, sin la cual no se tendrá por hecha la devolución.

13.3. El Arrendatario se obliga a dar aviso a la Arrendadora por escrito y con al menos 45 días de anticipación, para que en su presencia se practique la inspección de los bienes, firmándose por ambas partes acta de entrega en señal de aceptación de su estado en caso de corresponder.

13.4. En caso de constatarse desperfectos según lo establecido en este contrato, serán evaluados y tasados de común acuerdo por ambas partes, y a opción del Arrendatario serán abonados por ésta a la Arrendadora o reparados adecuada y diligentemente por el Arrendatario.

13.5. Para el supuesto de vencimiento de contrato o sus sucesivas prórrogas, y en caso de que A.F.E se negare a recibir los bienes atribuyendo al Arrendatario incumplimiento de alguna de las estipulaciones y obligaciones asumidas por su parte, se realizará una recepción provisoria donde se observará las estipulaciones y obligaciones pendientes de cumplimiento. A tales efectos intimará al Arrendatario, en el acta respectiva o por telegrama colacionado, en un plazo de diez días a su cumplimiento bajo apercibimiento de las acciones legales que correspondan. Vencido el plazo sin cumplimiento de las estipulaciones y observaciones se devengará contra la parte arrendataria la multa dispuesta en la cláusula 12.2 sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

13.6. A partir de la entrega efectiva de los bienes por el Arrendatario a A.F.E. ésta dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para realizar el cambio a su nombre de los servicios de UTE y OSE. En caso de no realizarse dicho cambio dentro del plazo referido, el Arrendatario procederá a dar de baja el servicio, sin ningún tipo de responsabilidad de su parte.

DÉCIMO CUARTO: Reserva del derecho a enajenar la propiedad.

El Arrendador se reserva el derecho de constituir gravámenes sobre los bienes arrendados y a enajenar los bienes inmuebles, de conformidad con las disposiciones del artículo 1792 del Código Civil. En tal caso el comprador deberá aceptar expresamente los términos y condiciones pactados en este contrato.

DÉCIMO QUINTO: Régimen legal de este contrato.

Este contrato se encuentra en régimen de libre contratación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 literal I) del Decreto – Ley 14.219.

DÉCIMO SEXTO: Cesión y otros.

A.F.E se reserva el derecho, y el Arrendatario adelanta desde ya su consentimiento, para ceder a una tercera persona la posición contractual del arrendador bajo el presente contrato, o ceder el cobro de los arriendos y demás flujos de fondos originados en este contrato, o integrarlos a un fideicomiso o darlo en prenda a los efectos de instrumentar medios de pago o de garantía de obligaciones de AFE en el marco de acuerdos de crédito, de financiamiento o similar. El Arrendatario colaborará con AFE y el financiador en el análisis de crédito y legal que este último pueda requerir en este contexto, entregando y suscribiendo para beneficio del financiador la documentación legal, financiera, contable y patrimonial requerida por éste.

DÉCIMO SÉPTIMO: Indemnidad.

El Arrendatario asume toda la responsabilidad y se obliga a mantener indemne a A.F.E, sus directores o funcionarios, respecto de cualquier daño, deuda o reclamo de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, tributaria o de cualquier índole de que pudiera ser sujeto pasivo A.F.E por parte de terceros como consecuencia de las obligaciones asumidas en este contrato por el Arrendatario.

DÉCIMO OCTAVO. Retardo o Inacción.

La modificación, remoción de las obligaciones o prohibiciones impuestas por este contrato al Arrendatario, sólo podrán probarse por documento escrito en el que conste la suscripción de ambos contratantes. En tal sentido no podrá invocarse el consentimiento tácito o la existencia de acuerdo verbales.

DÉCIMO NOVENO. Mora Automática.

Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos convenidos o por el solo hecho de hacer o no hacer algo contrario a la ley o a lo estipulado en este contrato.

VIGÉSIMO: Comunicación.

Las Partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados en la comparecencia. Como medios de comunicación válidos y eficaces, las partes

aceptan: notas escritas con acuse de recibo, fax con acuse de recibo, telegrama colacionado con aviso de entrega, y acta notarial. Esto con excepción de la notificación de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado, acta notarial, nota con acuse de recibo, o interpelación judicial.

VIGÉSIMO PRIMERO: Anexos.

Los anexos del presente contrato firmado por ambas partes forman parte del presente contrato. En caso de contradicción entre el contrato y los anexos primará lo establecido en el contrato.

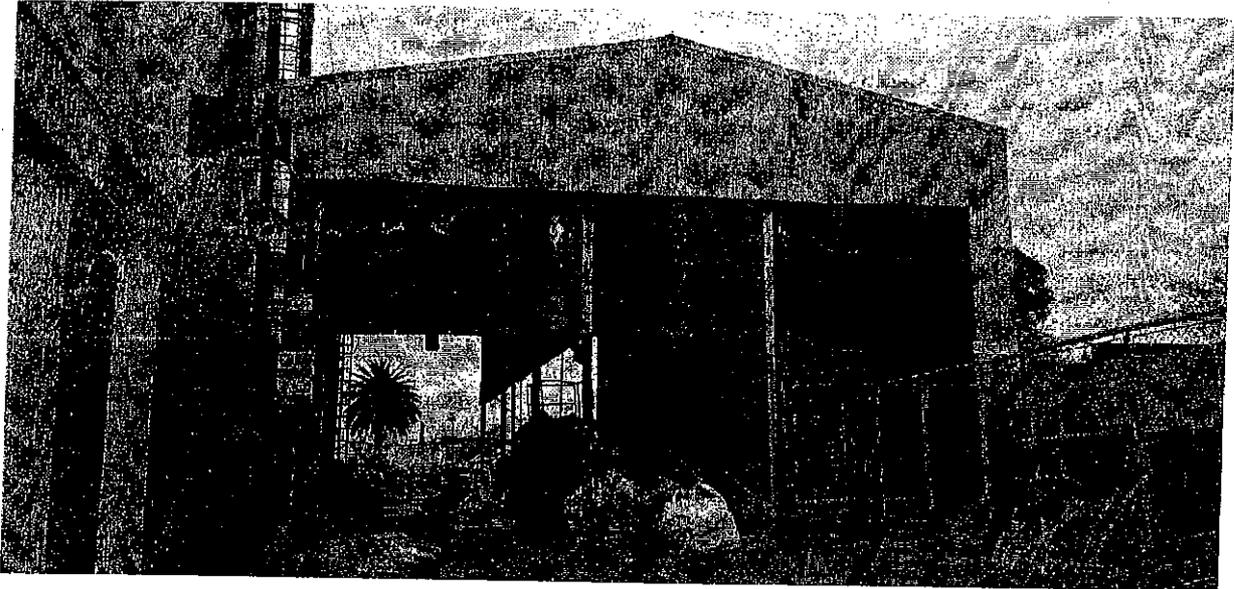
VIGÉSIMO SEGUNDO: Jurisdicción y ley aplicable.

Toda contienda que se suscite con relación a este contrato será sometida a los tribunales de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

De conformidad las Partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor.

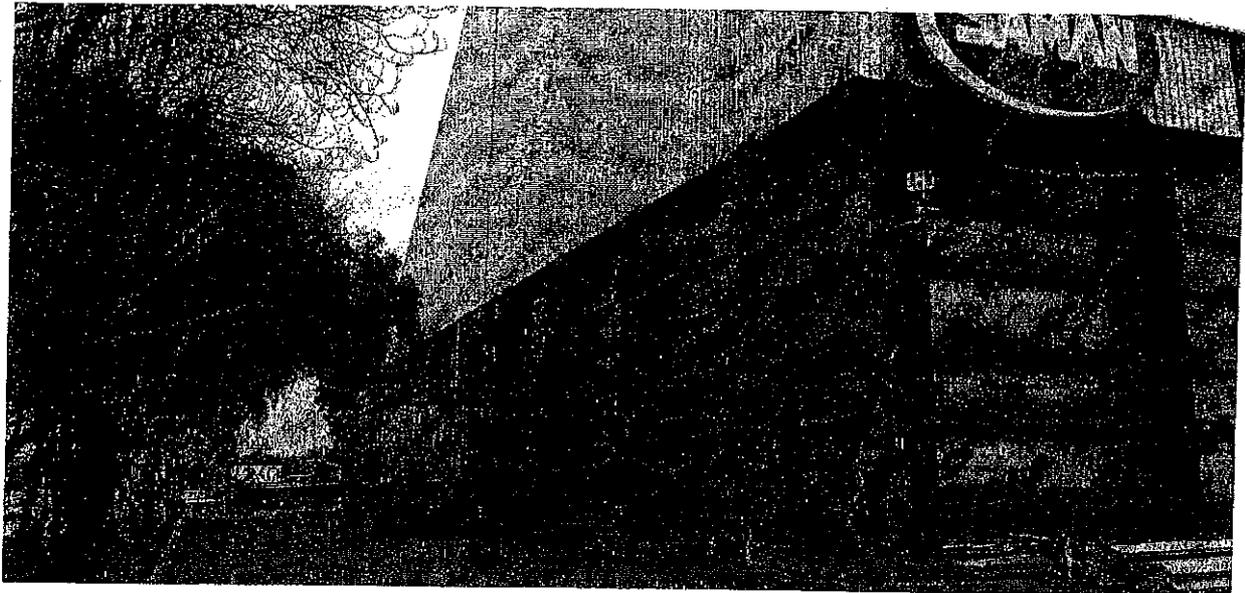
1- A TINGLADO DE TOLVA DE RECIBO DE CAMIONES

- Cimentación: Placa de Hormigón Armado.
- Cerramiento lateral: Chapa
- Estructura: Metálica
- Cerramiento superior: Chapa
- Dimensiones: 15mx20m
- Superficie: 300m²
- Túnel de descarga: Estructura: Hormigón Armado
Reja: Metálica
- Pozo de elevador: Hormigón Armado.



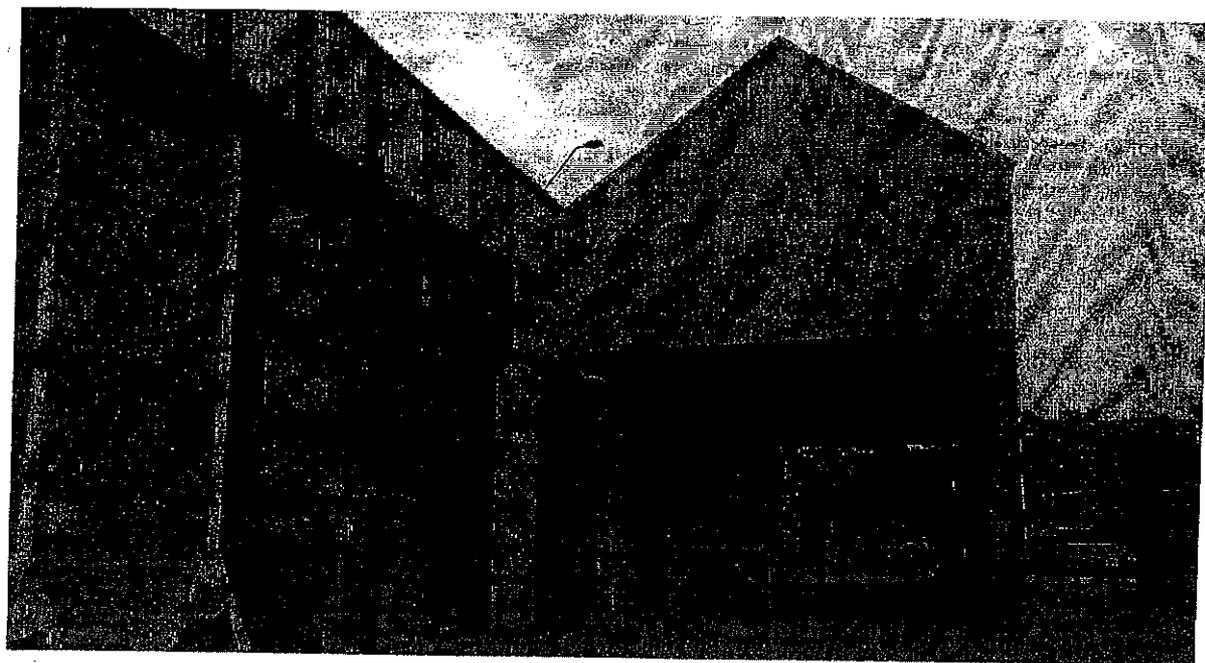
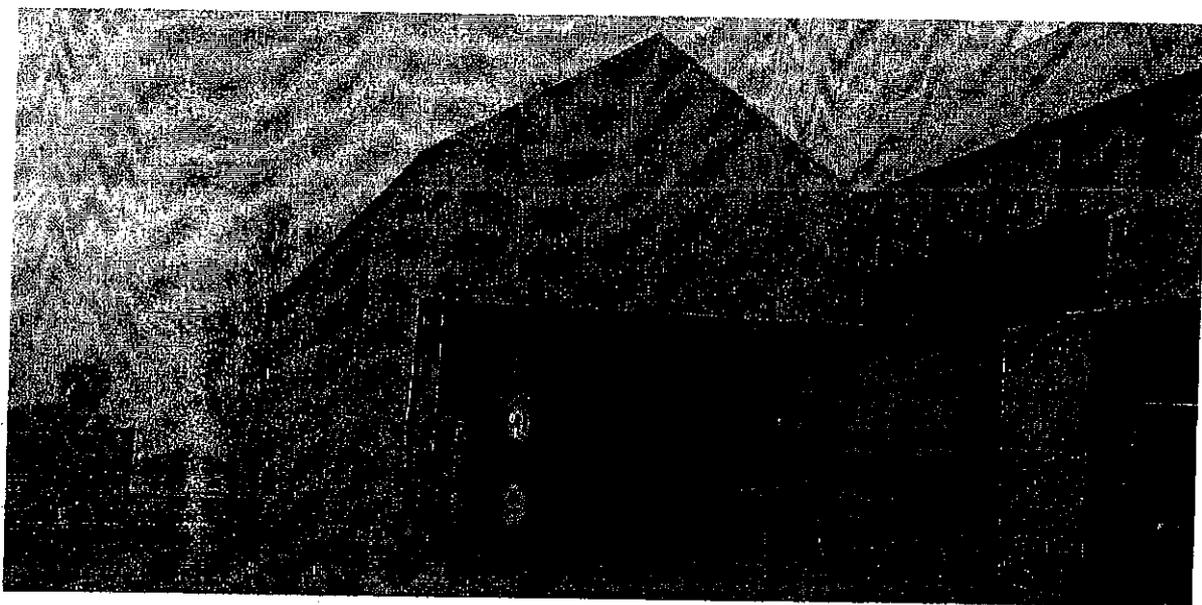
2- B GALPON SILO

- Cimentación: Base y Pilares de Hormigón armado prefabricados.
- Piso: Hormigón Armado.
- Estructura: Metálica
- Cerramiento lateral: Losetas de Hormigón Armado prefabricado, altura 7,17m.
- Cerramiento superior: Chapa econopanel prepintada sobre correas de chapa doblada y cerchas de hierro ángulo reticuladas.
- Dimensiones: 40mx100m
- Superficie: 4000m²



3- C Tinglado de Embolse

- Cimentación: Platea de Hormigón Armado.
- Piso: Hormigón Armado.
- Estructura: Metálica
- Cerramiento lateral: Chapa.
- Cerramiento superior: Chapa
- Dimensiones: 9mx30m
- Superficie: 270m²



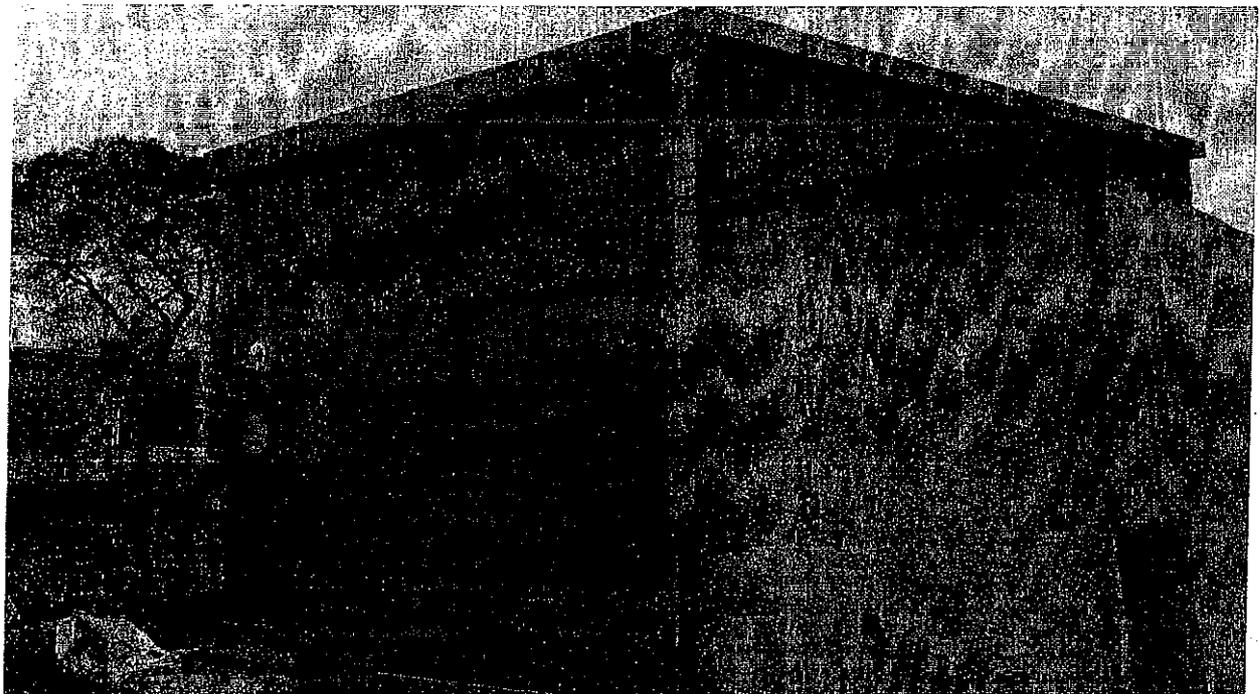
4- D ESTACIONAMIENTO DE BICICLETAS

- Cimentación: Platea de Hormigón Armado.
- Piso: Hormigón Armado.
- Estructura: Metálica
- Cerramiento lateral: Chapa.
- Cerramiento superior: Chapa
- Superficie: 100m2



5- E LOCAL COMPACTADORA DE PLASTICO

- Cimentación: Platea de Hormigón Armado.
- Piso: Hormigón Armado.
- Estructura: Metálica
- Cerramiento lateral: Chapa.
- Cerramiento superior: Isopanel
- Dimensiones: 4mx9m
- Superficie: 36m²



6- F DEPOSITO

- Cimentación: Platea de Hormigón Armado.
- Piso: Hormigón Armado.
- Estructura: Metálica.
- Cerramiento lateral: Chapa.
- Cerramiento superior: Losa de Hormigón Armado.
- Dimensiones: 2mx5m.
- Superficie: 10m².



7- G LOCAL TABLERO GALPON SILO

- Cimentación: Platea de Hormigón Armado.
- Piso: Hormigón Armado.
- Estructura: Hormigón Armado.
- Cerramiento lateral: Mampostería de Bloque
- Cerramiento superior: Losa de Hormigón Armado.
- Aberturas: Aluminio.
- Superficie: 8,50m²



8- H PILOTES Y DADOS APOYOS PARA CONTENEDORES

- Cimentación: Pilotes (profundidad 10m, según información verbal del Sr. H. Guevara)
- Dados Apoyos: Hormigón.



- Otras Construcciones e instalaciones consideradas.

9- CERCO OLIMPICO PERIMETRAL

10- POZO ARTESIANO (Profundidad 15m), (Dato brindado por SAMAN)

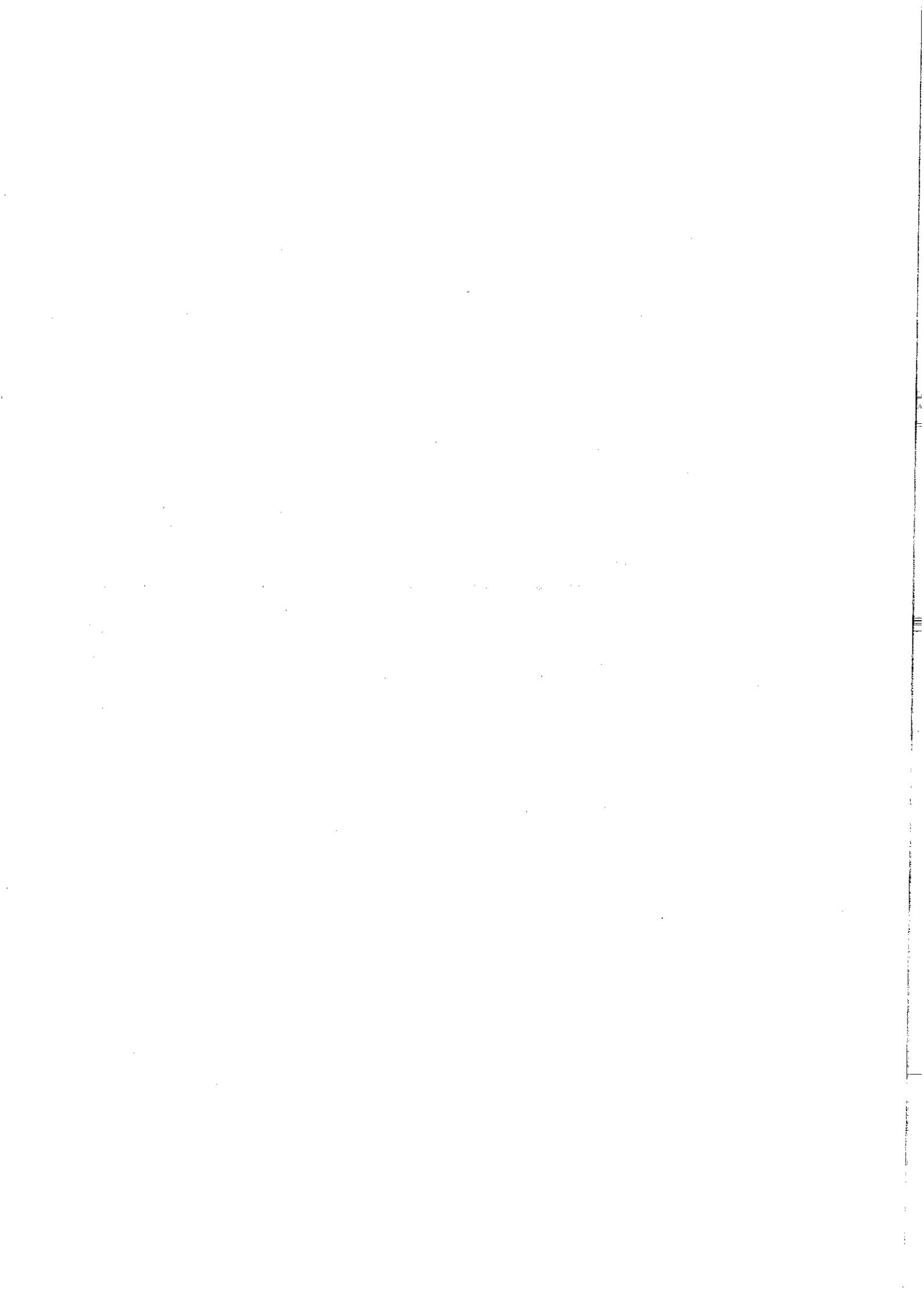
11- CAMINERIA (Balasto, Hormigón)

12- DESAGUES

Se adjunta listado de SAMAN


HOSER GUEVARA


Tec. Emiliano Mendilazo
Jefe Semitecnico



ANEXO IV - FORMULARIOS.

Formulario – A – Presentación de oferta.

El que suscribe por
si/en representación de,
constituyendo domicilio legal a todos los efectos de la presente licitación en la
calleN° de la ciudad de Montevideo se
compromete, sometiéndose a las Leyes y Tribunales de la República Oriental
del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, a cumplir el contrato objeto de
la presente licitación N°....., de acuerdo con a las especificaciones y pliegos
correspondientes, por la siguiente contraprestación : pagar un precio mensual
de U\$S _____ (dólares americanos ___) por concepto de arriendo durante un
plazo de 15 años y a transportar un mínimo de cincuenta mil (50.000)
toneladas anuales de mercaderías por ferrocarril por una distancia de por lo
menos 100 kilómetros por carga desde o hacia el Bien a Arrendar. *[el Oferente
deberá indicar si propone prórrogas para luego del plazo inicial de 15 años y en
tal caso cuál(es)]*
.....
...(letras) (números) y en un plazo de días
calendario.

Fecha.....

Firma

Formulario – B - Identificación del Oferente.

1. Nombre o Razón Social:
2. Nombre de fantasía:
3. Número de inscripción en el Registro Único Tributario:
4. Teléfono:
5. Fax:
6. Dirección Correo electrónico:

NOTA: En caso de Consorcio, este Formulario debe ser llenado por cada una de las firmas que conforman el Consorcio.